

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION PERSONAL

REF: APRUEBA REGLAMENTO ART. 47

DECRETO EXENTO N° 5991 /

VALLENAR, 13 NOV. 2014

VISTOS

- 1.- ART. N°47 del D.F.L. N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.070 que aprobó el Estatuto Docente y de las leyes que la complementan y modifican.
- 2.- y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- Apruébese "REGLAMENTO MUNICIPAL DE INCREMENTO DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO DE AÑOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DE LA ASIGNACIÓN DE DESEMPEÑO PROFESIONAL DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR".

TITULO I
DE LA APLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTICULO 1°: El presente Reglamento se aplica a todos los profesionales de la educación que presten servicios en calidad de titulares o contratados en la dotación docente de esta Municipalidad, ya sea en los establecimientos de educación básica y media o en el Departamento de Educación.

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por profesional de la educación aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2° del DFL N°1 de Educación de 1996 y los indicados en el Párrafo II del DS N°453 de Educación de 1991.

TITULO II
DE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LAS ASIGNACIONES ESPECIALES AL MERITO DE INCENTIVO PROFESIONAL

ARTÍCULO 2°: Para otorgar una asignación especial De incentivo profesional se considerarán los siguientes factores:

a.- Cumplimiento de años: Entendiéndose el cumplimiento de 30 años de servicios, 35 años de servicios, 40 años de servicios y 45 años de servicios. Dicha asignación será cancelada por única vez en el mes de noviembre, teniendo los siguientes valores:

Años de servicio	Valor
30 Años	\$ 110.000
35 Años	\$120.000
40 Años	\$130.000

b.- Desempeño Profesional en la comuna de Vallenar: El Alcalde entregará una bonificación de un valor de \$36.000 imponibles a los docentes que se desempeñen en la comuna y se otorgará por única vez en el mes de Noviembre del año 2014.

**TITULO III
DE LA VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 3°: El presente reglamento rige a contar del mes de noviembre del año 2014 hasta Diciembre del año 2014.

2° - El costo de lo especificado en el presente Decreto deberá imputarse al Título 215-21-02-003-003-002, Asignación Especial Incentivo Profesional, Art. N° 47 Ley 19.070.-

3°.- Tómese debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

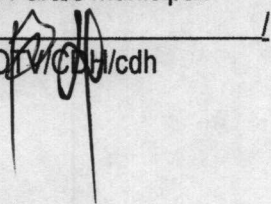

NANCY FARPAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION

- Dirección de Control
- Sección de Personal D.A.E.M.
- Sección Finanzas D.A.E.M.
- Sección Remuneraciones D.A.E.M.
- Oficina de Partes municipal.


CTR/NFR/OTV/CDH/cdh